

LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo 1. Declárase de prioridad nacional y utilidad pública la construcción y equipamiento de la Biblioteca Pública Central de Santa Cruz de la Sierra, capital del departamento de Santa Cruz.

Artículo 2. Se autoriza al Poder Ejecutivo, Gobierno Municipal y/o Casa de la Cultura "RAÚL OTERO REICHE" de Santa Cruz, a gestionar el financiamiento correspondiente, sea de fuente nacional o extranjera para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1º. de la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Fernando Kieffer Guzmán, José Taboada Calderón, José L. Carvajal Palma, Enrique Toro Tejada, Carlos E. García Suárez.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Mariano Baptista Gumucio.